

## El conocimiento de la justicia a través de la estética. El paradigma abierto.

*"Apenas encontramos una obra científica escrita en la España musulmana que no esté adornada de poemas. Apenas existió un político importante entre los árabes españoles que no supiera versificar;...era propio de un verdadero caballero hacer un poema antes de desenvainar la espada y arrojarse al tumulto del combate"*

(Burkhardt, 1999)

Ante todo aclaremos lo que la enciclopedia entiende por "estética":

**"La estética** es la rama de la filosofía que tiene por objeto el estudio de la esencia y la percepción de la belleza. Formalmente se la ha definido también como "ciencia que trata de la belleza de la teoría fundamental y filosófica del arte". La palabra deriva de las voces griegas αἰσθητική (aisthetikê) «sensación, percepción», de αἴσθησις (aisthesis) «sensación, sensibilidad», e -ικά (ica) «relativo a» (Wikipedia, "estética")

Así pues, la belleza es el objeto de estudio de la estética, por lo que:

**"La belleza** es un concepto / cualidad abstracta y subjetiva (lo que para unos es bello para otros puede no serlo) presente en la mente de los seres humanos que produce un placer intenso, y proviene de manifestaciones sensoriales o ideales. Podría definirse como:

- El esplendor de la forma a través de la materia, las ideas o de las sensaciones.
- La percepción sensorial cognitiva que estimula un patrón aprendido de armonía al percibir una entidad física que nos produce una sensación de placer".

(Wikipedia, "belleza")

Entonces, ¿qué relación hay entre la justicia y la estética para que digamos que la estética es un medio para conocer la justicia?

La clave está en lo que consideremos bello o no. Cuando leemos una sentencia impecablemente realizada o una prosa jurídica de Calamandrei o de Couture, muchos de nosotros exclamamos: ¡qué belleza! Así pues, el Derecho también permite la belleza, no sólo está restringida a las artes. Igual referencia hacemos cuando leemos un párrafo espiritual de San Juan de la Cruz: la Subida al Monte Carmelo, por ejemplo; allí encontramos espiritualidad, verdad, virtud y nos causa emoción, por lo que también aseveramos que es bello. Así, la espiritualidad y la religión también pueden causar emociones estéticas.

Como no hablamos de verdades absolutas cuando estamos en el mundo de los sentidos, no cabe discusión alguna, ya que si alguien nos lo rebate, simplemente diremos: "para mí, es bello". Es parecido al dogma de fe, yo creo o no en Dios y no necesito probarlo o admitir refutaciones al respecto.

La experiencia de la Justicia Comunal de Paz, arroja una experiencia similar en los participantes y en la comunidad en general que se involucra en ella. Después de presenciar el trabajo de un tribunal paradigmático como el establecido en el sector de Manicomio en La Pastora o en el de Charallave, los presentes, al comprender cómo puede lograrse la justicia, manifiestan una emoción muy parecida a la que se siente

luego de escuchar un concierto de genios tales como Claudio Arrau o María Callas, por ejemplo. Ambas son experiencias estéticas incomparables e indescriptibles, hay que vivirlas para conocerlas.

Veamos ahora algunos de los puntos coincidentes entre la justicia y las artes. La obra artística es expresión de libertad y de respeto. No es cerrada, es abierta, es decir, permanentemente inconclusa. En la sociedad evolucionante, dinámica, también es así la necesidad de Justicia. No podemos pensar que la sociedad norteamericana o inglesa de los siglos XVIII o XIX pueda tener las mismas características que la venezolana actual; sin embargo, seguimos imitando su mismo sistema tribunalicio hasta ahora.

El compositor musical, el pintor, el arquitecto o el artista que sea, es un comunicador de sus ideas y de sus emociones, con las que despierta en cada receptor un diálogo en tiempo diferido. En la *ópera abierta* (obra abierta) el creador es un coordinador y coautor a la vez, que propone interrelación con sus espectadores, quienes se convierten en co-creadores. La *ópera abierta* no es incompleta, sino que es una invitación a los co-creadores para que la continúen y mejoren, porque se crea una relación entre intérpretes.

Precisamente así es la justicia ordinaria, un diálogo social en el que hay por lo menos tres actores: el juez, el demandante y el demandado, y por lo menos un dinamizador que es el conflicto causado voluntaria o involuntariamente por el incumplimiento de una norma de ley. Ese diálogo no puede tener el mismo guión durante doscientos años. Las personas, la sociedad y las necesidades de justicia, cambian permanentemente. Sin embargo, en el proceso formal, las etapas y procedimientos siguen siendo invariables desde antaño.

La Justicia Comunal de Paz, ha dado soluciones a este problema al convertir en dinámico lo que era estático, adaptando el ejercicio de la justicia a las necesidades de cada caso, en oposición a la concepción de que todos los casos son iguales y reciben el mismo tratamiento (juicio ordinario).

¿Por qué no se agota la obra de los genios? Porque se recrea a sí misma en su triple relación entre:

- a) lo fijado por el compositor.
- b) lo agregado por el intérprete ejecutante.
- c) lo interpretado - a través de los sentidos y los sentimientos – por el oyente.

Tal es una relación racional-creativo-sensible. Así sucede con la Justicia Comunal de Paz, en la que no hay pautas prefijadas para seguir, no hay procedimiento fijo y mucho menos reglas legales.

***El paradigma abierto o paraguas invertido (Paradigmas o mapas de la verdad).***

Dentro de la problemática de la búsqueda de la verdad, encontramos la relevancia y significación de los paradigmas, voz griega que es definida usualmente como patrón o modelo de referencia para algo. Un **paradigma** (παράδειγμα – paradeigma- que significa "modelo" o "ejemplo") es también entendido así en el contexto de toda disciplina científica desde la década del '60, gracias a Thomas Kuhn (1962).

El concepto de paradigma, ha sido definido así:

*"Por paradigma se entiende estructura de pensamiento o perspectiva epistémica bajo los cuales es apreciada una realidad cualquiera; paradigma significa "del lado de", "en la perspectiva de", "bajo la*

*óptica de", y se refiere a una manera determinada de ver la realidad, una forma de actuar o una particular manera de ver el todo (el holos).*

(...)

*Actuar paradigmáticamente significa ver, juzgar y actuar según un modelo teórico determinado, muchas veces en detrimento de otras maneras de ver las cosas, las cuales también tienen validez y derecho a ser tenidas en cuenta". (Barrera Morales, 1997)*

Los paradigmas son dogmáticos y actúan como instrumentos de domesticación de las sociedades. Los paradigmas son el opio de la ciencia, según han coincidido algunos autores. La tarea de desarmar y recomponer los paradigmas, es vital si se persigue comprender la justicia en su exacta dimensión, empresa ciertamente utópica, pero indispensable. Para ello, hace falta "contaminar" o inocular en los paradigmas el germen que renueve la vida en su interior y los regenere. Al igual que cuando encerramos sin refrigeración un alimento en un frasco y comienza a descomponerse porque las bacterias aeróbicas que vivían del oxígeno sirven entonces de alimento a las anaeróbicas, la amplitud e imposibilidad de definir y de restringir el concepto de *justicia*, hace que ésta fagocite las teorías que han tratado de describirla; claro, ¡no sin riesgo de indigestarse!

Nos preguntamos, ¿por qué definir el paradigma? ¿por qué cerrarlo? ¿no sería más útil dejarlo indefinido, abierto, flexible? Por ello, nos plantearemos *el paradigma abierto*, como una especie de antena parabólica invertida, dispuesta a recibir cosas nuevas y con la posibilidad de llenarse perpetuamente. *El paradigma abierto* es el paraguas del conocimiento que no solo se abre, sino que se invierte para recoger de su alrededor todos los datos que le interesen.

Podemos decir que la creatividad y hasta la improvisación, entendida ésta como creación espontánea pero coherente – como se aprecia en los grandes músicos de Jazz - se imponen y en ellas no tiene cabida rigor paradigmático alguno. La Justicia Comunal de Paz es un paradigma abierto, referencial, donde se integran la creatividad y las necesidades de cada quien en el momento oportuno. A diferencia de esto, el proceso judicial es un modelo que se cerró hace más de doscientos años y no se ha renovado, sólo se ha reeditado, ahora con un mascarón tecnológico que, pudiéramos asegurar, es inútil en muchos casos. Es como una obra teatral que sigue representándose con los mismos actores, repitiendo obsesivamente el mismo argumento y en el mismo teatro, al cual aunque se esté derrumbando por la ruina, continúan asistiendo los mismos participantes y espectadores; como cadáveres resucitando una y otra vez, protagonistas de una novela de fantasmas, cuyo argumento está escrito en los códigos y leyes de procedimiento.

La justicia nunca puede tener un guión. Cada juicio es un drama social, con variados temas, distintas personas, diferentes necesidades, diversas realidades; ella debe adaptarse a esa situación cambiante para asegurar su vigencia y, sobre todo, su eficacia. Su razón de ser, se explica porque cada caso - al igual que cada obra artística - está inconcluso. Aun después de develado el desenlace, hay que continuar atentamente la observación, pues no se sabe cómo cumplirán las partes el dictamen y cómo evolucionará la relación. En consecuencia, el seguimiento es imprescindible y es por ello que el paradigma en la Justicia Comunal de Paz, es siempre abierto, nunca cerrado.

La cerratura de los paradigmas, es decir, su carácter fijo, intransigente, que constituye un norte inamovible, se explica por la resistencia al cambio que se evidencia comúnmente entre los adultos, mas no así en los niños y adolescentes.

Todo nos ha sido develado desde el principio, pero nos negamos a reconocerlo y cada día lo volvemos a descubrir con nuevos nombres y nuevas metodologías. Empujamos la piedra del conocimiento hacia la cima de la montaña

pero, como Sísifo, se nos devuelve eternamente y recomenzamos con nuevos bríos por otros senderos, pero con un destino similar: nunca traspasaremos la cima absoluta del conocimiento. No hay nuevos conocimientos, pues éstos ya han existido anteriormente, han sido avizorados o quizá presentidos como en una reminiscencia platónica.

Adam Smith en el siglo XVIII, hablaba de la importancia del medio ambiente, pero este no sería reivindicado sino a finales del siglo XX. Lo mismo podemos decir que sucederá con la Justicia Comunal de Paz: quizá por su carácter vanguardista, a la clase dirigente (política, universitaria, comunitaria) se le dificulta entender la importancia vital que tiene.

Sísifo sabe dónde está la cima, pero nunca la alcanzará. Por eso, debe haber apertura hacia nuevas estrategias, nuevos modos de entender la vida. El paradigma deberá estar abierto al cambio constante, no a nuevos paradigmas, pues la descripción de cada uno lleva dentro de sí su limitación y su inoperancia, mientras que las estrategias son infinitas.

La obra artística es incompleta porque necesita de sucesivos intérpretes para ser entendida y culminada; en la musical, se comparte entre el compositor, el ejecutante y el público, en otras artes, solamente entre el creador y el público; así cada uno hace un esfuerzo por complementar lo hecho por el anterior para tornarlo inteligible para sí.

En música, el compositor aporta las notas que emanan de su mundo emocional, pero lo hace en forma incompleta, porque lo transmite en forma silente y de partitura al ejecutante, quien, con su instrumento, lo reproduce y expresa como la comprende, añadiéndole la agógica, la dinámica, los acentos, el fraseo. Luego el oyente intuye que hay algo complejo e incompleto allí que solo puede ser entendido con ayuda de sus emociones y por ello, cuando se trata de un gran intérprete, se queda estupefacto y apenas puede exclamar ¡qué maravilla!, ¡qué belleza! Es la interpretación final, íntima y silenciosa, pero no única. Es una confesión de la imposibilidad de traducir un lenguaje comunicacional infinito y perpetuamente inconcluso, que constituye en sí mismo su riqueza, porque la misma interpretación grabada puede ser escuchada cualquier cantidad de veces y en cada una, causar una impresión diferente.

La obra maestra, cada vez que se interpreta, se renueva mágicamente y se perfecciona. El libro magistral lo interpreta el lector, la obra pictórica, el espectador, la musical, el ejecutante y luego el oyente y así, similarmente, en todas las artes. Handel, Bach, Scarlatti, Mozart, o Beethoven, son ejemplos en la música; Miguel Ángel, Degas o Rodin, en escultura; Tintoretto, Leonardo, El Greco o Murillo, en pintura; sólo por brindar unos pocos. Algo similar sucede con los discursos de otras ramas consideradas “no artísticas”, pero que en realidad lo son, porque *todo lenguaje es arte*, ya que expresa, tiene una estética, genera ideas y sentimientos, aun en los más fríos o racionales, como pudieron haber sido los casos de Racine en drama o David en pintura. Si no, ¿Cómo se explica el apasionamiento que tienen los estudiosos de cualquier rama del saber, sea filosofía, derecho, medicina...?

Quizá algo de esto quiso significar San Gregorio Magno (Freedberg, 1992):

*“Las imágenes han de emplearse en los templos para que el pueblo pueda ver en los muros lo que no pueden leer en los libros”*

Porque el arte, como la justicia, llega directo al sentimiento, sin pasar por la razón. “Cada lector es el lector de sí mismo”, decía Marcel Proust. Cada lector, o lectora, lee un libro, la novela que tiene en sus manos, como si fuera su propio libro. Cada relectura es un libro nuevo. Y esto es lo apasionante de la literatura y lo

apasionante del encuentro entre el lector y el autor, pues la obra ya no le pertenece, le pertenece a cada lector, a cada lectora, formando parte de su particular patrimonio interior. Lo mismo puede decirse respecto a cada rama del arte. El novelista Sánchez Lecuna (2008) así expresa de manera inmejorable el sentido de la recreación y reinterpretación perpetua que sufre la obra de arte.

Es decir, el arte está presente en todo, es la esencia del ser humano. La estética de la ley es similar, por eso, las normas hay que leerlas cada vez que se van a usar para interpretarlas (la ley no se lee y se aplica, sino que se lee, se interpreta y se aplica), lo cual no se diferencia mucho de la interpretación artística.

En los temas de justicia, si bien se parecen a los dramas teatrales, pictóricos o a argumentos operísticos, las partes son variables, se modifican, surgen hechos nuevos cada día (que en el juicio ordinario no son aceptados). Hay muchos actores en un juicio, que no son sólo las partes en contienda, sino por ejemplo, sus familiares, que no figuran dentro del juicio ordinario pero sí en el Comunal de Paz. Ellos sienten y sufren el drama, también sus vecinos, amigos y allegados; su dinámica es inconclusa y debe ser seguida para que el cumplimiento traiga justicia verdadera.

Lo cierto es, que el juicio formal que debería parecerse a la vida real - ya que maneja dramas y tragedias, historias humanas diversas - se ha convertido en una especie de momia en la que está ausente el dinamismo y las modificaciones constantes que ocurren en la vida real. El procedimiento siempre es el mismo (demanda, contestación de demanda, promoción de pruebas, evacuación de pruebas, informes, sentencia y apelación). En la vida real, cuando se toma una decisión que signifique la materialización de la justicia, la vida sigue, no termina allí, por lo tanto, se le debe hacer seguimiento para que la dinámica cotidiana no cambie ese estado de justicia. Los jueces comunales están acompañando permanentemente a las partes, visitándolas, invitándolas a talleres y convivencias que las enriquezcan aún más.

Así es la Justicia Comunal de Paz, profundamente humana. En juicio ordinario no se hace seguimiento. Cabe resaltar otra especial distinción ante la justicia de paz "formal" (no la comunal), ésa que practican los jueces solitarios que despachan desde oficinas y no integran a la comunidad como real actora que es, no hacen seguimiento y limitan su misión a actos conciliatorios que no distan mucho de los hechos en una Jefatura de Policía, donde las partes dicen que sí y firman una caución y el acto se convierte en una parodia del juicio formal, en el que simplemente firman acuerdos que no alcanzan a la familia ni a la comunidad, no educan ni forman en valores. Tal es el procedimiento destinado al fracaso, porque al interrumpir y cortar el proceso evolutivo de las relaciones interpersonales, no surge un "salto cualitativo" que sea resolutivo y pacificante, el problema permanece irresuelto y por esa razón, el conflicto retorna y puede recrudecer.

Un alto porcentaje de los juicios llega al final con una sentencia que se le llama "definitivamente firme", pero que generalmente se incumple, porque quien gana la demanda percibe que el resultado perseguido ya no se corresponde con lo sentenciado por el juez, pues con el transcurso del tiempo la realidad cambia y las necesidades son otras; pero lamentablemente, como ese juicio es un procedimiento estático, el juez no puede conocer hechos nuevos o diferentes a como le fueron planteados en la demanda original. En términos gráficos, el juicio es una fotografía que queda congelada en el tiempo y al cabo de unos años (que es lo que dura un juicio), todos se ven allí como extraños, pues los separa el tiempo transcurrido. Esa es la paradoja del proceso judicial.

En la Justicia Comunal de Paz, se actúa de modo diferente. Allí se presentan los hechos que acaban de ocurrir o muchas veces, los que podrían ocurrir (porque también trabajamos preventivamente). Todas las etapas son planteadas en forma libre y acumulativa e intervienen en orden de palabra todos los miembros de la comunidad

que así lo deseen. Finalmente, ellos hacen recomendaciones y se llega a un consenso que queda depositado en un acta que todos firman junto con los partícipes.

El proceso judicial no permite flexibilidad, pues es rígido, atravesado por una estaca que no le permite doblarse. En cambio, en la Justicia Comunal de Paz, como en las artes, hay una apertura, un paradigma flexible y absorbente, *un paradigma abierto*, que permite adaptar los casos a las necesidades y sobre todo, se hace acompañamiento de las disposiciones del tribunal, que dicho sea de paso, en la mayoría de las veces, son tomadas por acuerdos voluntarios entre las partes. Los jueces vecinos, jueces de conciliación y seguimiento, están en la comunidad velando por el cumplimiento de los dispositivos de la decisión.

En pocas palabras, la Justicia Comunal de Paz es capaz de cambiar a las personas, de sanar su enfermedad social; mientras que la justicia de paz “formal” y el juicio ordinario, no modifican los sentimientos y tampoco las conciencias, sólo los someten bajo la amenaza de la denominada “ejecución forzada”.

El derecho es creación. El Código Civil, en su artículo 4º, da ciertas pautas para su interpretación por parte del jurista. Primero, entender el significado de cada palabra y luego el de ellas encadenadas entre sí - de acuerdo a la intención del legislador - y si no fuera suficiente, se apelará a la analogía, es decir, se traerán normas que regulan casos semejantes y si todavía hubiere dudas, se aplicarán los principios generales del derecho. Esto está muy distante de lo que hacen muchos abogados (no los juristas), quienes simplemente leen las normas y pretenden aplicarlas ciegamente.

La completación de las lagunas que crea el Derecho, es por lo tanto, un proceso creativo, un fenómeno estético. De similar manera, cuando un profesor “explica” sea un texto legal o una obra de arte, está interpretándola, la recrea y le agrega sus ideas, *la modela estéticamente*. Cuando el jurista usa la ley, la recrea, interpreta a la luz de hoy lo que el legislador dijo en el pasado y la adapta a la realidad actual. Es un fenómeno estético que realiza, pues estética no es sólo lo bello, sino la belleza entendida en sentido platónico, como lo bueno, lo adecuado, lo bien hecho.

### **El lenguaje y el derecho.**

Expresar es comunicar y para ello nos valemos de un lenguaje. Si aceptamos la comunicación como perenne necesidad humana, concluimos en la correlación cambiante habida entre el arte y las Ciencias Sociales.

Aun las personas que escriben o realizan artes sin pretender que un tercero las vea, están comunicándose consigo mismas. Un cuadro, un poema o cualquier obra que hacemos, cuando la encontramos después de pasado un tiempo, “nos dice” cosas nuevas y diferentes de las que percibimos cuando la realizamos.

Cuando hablamos, también creamos una estética. Hablamos bien, mal, incoherente o coherentemente. El gran orador crea una estética y pronuncia “piezas magistrales de oratoria”, como lo hicieron Jorge Gaitán, Fidel Castro o Rafael Caldera, por mencionar a tres de los más grandes oradores de América durante el siglo XX.

El hablar bien o correctamente es un concepto estético que no tiene racionalidad. Para el pueblo llano, su habla – equivocada para la clase culta - es correctísima y a su vez, el habla del culto le resulta incomprensible y pedante. Sin embargo, ambos son prejuicios que no tienen asidero real. El famoso profesor Allen de la cátedra de Lingüística en la Columbia University, decía en sus clases<sup>1</sup> que los aparentes errores del habla de hoy, son el lenguaje culto del futuro, lo que es ratificado por la siguiente reflexión:

---

<sup>1</sup> Comentario recogido por el Prof. Héctor Mago Rodríguez, alumno del profesor Allen, de Columbia University, *circa* 1965.

“Una lengua viva no es un ente estacionario que se rezaga en el movimiento general, es algo inquieto, perfectible, que se desarrolla y crece día por día, siguiendo los progresos de la humana actividad. Tal es nuestra lengua, y tal debemos entenderla, a fin de ayudarla a andar paralelamente con el avance de la civilización”. (Guerrero, 1960, pág. 32)

En una forma más metafórica, se ha dicho que *el idioma habla a través del hablante* (Umbral, 1983) Los idiomas como todas las manifestaciones culturales de los pueblos, son obras abiertas, *opera aperta* o propuestas permanentemente inconclusas y los diccionarios acumulativos anglosajones, son muestra de la apertura hacia esta evolución constante; a diferencia de los diccionarios taxativos, selectivos, restrictivos y “puristas” (en teoría) de la lengua castellana, como el DRAE (Diccionario de la Real Academia), dirigidos por comités de censura inquisitoriales, llamados con falsa humildad “miembros de la Academia de la Lengua” de cada país, quienes igual que nuestras leyes, siempre van atrasados respecto a la evolución real del idioma. Dice el adagio popular, que “mientras la realidad vuela en jet, el derecho va en bicicleta”.

Las leyes son un producto cultural así como el anhelo de justicia, compuesto por formas de combatir o prevenir la injusticia, por eso resulta incomprensible cómo los juristas en su mayoría continúan afianzándose en la puridad de las legislaciones sin tomar en cuenta el sentido racional de los jueces, quienes deben ser la “boca de la ley” (*la bouche de la loi*), como decía Montesquieu. Ya que se ven limitados por la estricta aplicación de la norma, es decir, a un principio de legalidad que si bien pareciera que brinda “seguridad jurídica”, lo que hace es entorpecer la justicia, porque los somete a una camisa de fuerza con poco albedrío para humanizar su decisión. La solución no está en dar discrecionalidad a los jueces, sino en incorporar a las comunidades a los juicios y a la administración de justicia.

Esta idea no es nueva, existe desde que nacieron Los Estados Unidos de América como república constitucional en 1787. Con la promulgación del Bill of Rights o Carta de Derechos Civiles (1791), nació, en la 7ma enmienda, el derecho al jurado, como privilegio sagrado para un justo enjuiciamiento.

El Presidente de la Corte Suprema de aquel país, William Rehnquist, lo explicó en palabras inequívocas:

*“...los fundadores de nuestra nación consideraron que el derecho al juicio con jurado en asuntos civiles era una garantía importante contra la tiranía y la corrupción. Una garantía demasiado preciosa para dejársela al poder judicial”.* (Varios autores, 1996, pág. 29)

El lenguaje es el factor común de todo lo que antecede. Todo lo que hace el ser humano, lo transmite a través de lenguajes diversos, unos sonoros como los idiomas o la música y otros mudos como la pintura o la escultura; no obstante, muchas esculturas “no hablan”, como el famoso Moisés de Miguel Ángel, de quien se dice que su autor, al ver su obra terminada, le propinó un martillazo y le dijo: “¡Habla!”. No importa la veracidad de esta anécdota, lo importante es que el sentimiento popular la ha acogido y si no es real, merece serlo y esa es la proyección universal de la obra maestra, pues cada espectador tiende a manifestar: “parece real” o “sólo le falta hablar”. Expresiones similares o equivalentes, provocan las obras inmortales de la cultura de la humanidad.

## **Correspondencia de las artes.**

Prosiguiendo con las ideas anteriores, cada lenguaje es un medio que puede expresar, a su manera, una misma cosa: sentimientos personales, tendencias estéticas de una época, emociones e ideas que se materializan de diversas maneras; por eso un mismo artista resulta igualmente competente cuando utiliza distintos materiales: Degas fue pintor y escultor, Víctor Hugo literato y magnífico pintor, Miguel Ángel pintor y escultor.

Hay una relación clara entre las catedrales góticas y la música de Perotin (Esc. de Notre Dame), el Mar de Debussy como muestra del impresionismo pictórico, igual que los Jeux d'eau de Ravel y la pintura puntillista de Seurat o entre la Quinta Sinfonía de Beethoven y el Fausto de Goethe. Beethoven le dijo a Goethe: *“mi música expresa su poesía”*. La *Camerata Fiorentina* fue el primer centro interdisciplinario del Renacimiento, igual que la tragedia griega lo fue hace 2500 años.

La música y la literatura se relacionan aun mucho más: obsérvense los productos geniales de las asociaciones estupendas de literato y compositor que hicieron Ranieri de Calzabigi con Gluck (Orfeo y Eurídice), Lorenzo da Ponte con Mozart (Don Giovanni) o Arrigo Boito con Verdi (Otello y Falstaff). Por eso sostenemos que toda música es descriptiva, tiene un correlato que no necesariamente lo pone o acepta el compositor; si no, pregúntele a los musicalizadores de películas o descúbralo en la película “Fantasía” de Walt Disney. La descripción está en la imaginación del oyente, no en la intención del compositor.

“Claro de Luna” de Beethoven y “La Niña de los Cabellos de Lino” de Debussy, son narraciones que se arman en el cerebro del escucha más que en lo que quiso hacer el compositor, cuyas obras muchas veces carecían de nombres preconcebidos y le fueron asignados años después, quizás para hacerlas más inteligibles. Así a los “nocturnos” se les puede inventar historias misteriosas de amores a la luz de la luna y recreársele a la música programática de Berlioz (Sinfonía Fantástica) o a los poemas sinfónicos de Liszt o Richard Strauss, las historias preexistentes que les sirvieron de inspiración.

## **La literatura como medio para conocer la justicia.**

A través de la literatura podemos analizar la justicia en las distintas épocas de la historia.

Cervantes, en El Quijote, describe brillantemente una forma de justicia de paz, cuando aconseja a Sancho Panza cómo debe actuar en calidad de juez en la Ínsula Barataria. Con esa descripción, podemos conocer cuál era el ideal de un buen juez en la época del egregio autor castellano (siglo VI) así está finamente delineado el buen juez:

*“...préciate más de ser humilde virtuoso que pecador soberbio.*

*Hallen en ti más compasión las lágrimas del pobre, pero no más justicia, que las informaciones del rico.*

*Quando pudiere y debiere tener lugar la equidad, no cargues todo el rigor de la ley al delincuente, que no es mejor la fama del juez riguroso que la del compasivo. Si acaso doblares la vara de la justicia, no sea con el peso de la dádiva, sino con el de la misericordia.*

*Cuando te sucediere juzgar algún pleito de algún tu enemigo, aparta las mientes de tu injuria y ponlas en la verdad del caso.*

*No te ciegue la pasión propia en la causa ajena, que los yerros que en ella hicieres, las más veces, serán sin remedio...*

*Si alguna mujer hermosa veniere a pedirte justicia, quita los ojos de sus lágrimas y tus oídos de sus gemidos, y considera despacio la sustancia de lo que pide, si no quieres que se anegue tu razón en su llanto y tu bondad en sus suspiros.*

*Al que has de castigar con obras no trates mal con palabras, pues le basta al desdichado la pena del suplicio, sin la añadidura de las malas razones.*

*Al culpado que cayere debajo de tu jurisdicción considérale hombre miserable, sujeto a las condiciones de la depravada naturaleza nuestra, y en todo cuanto fuere de tu parte, sin hacer agravio a la contraria, muéstratele piadoso y clemente, porque, aunque los atributos de Dios todos son iguales, más resplandece y campea a nuestro ver el de la misericordia que el de la justicia.*

*Si estos preceptos y estas reglas sigues, Sancho, serán luengos tus días, tu fama será eterna, tus premios colmados, tu felicidad indecible, casarás tus hijos como quisieres, títulos tendrán ellos y tus nietos, vivirás en paz y beneplácito de las gentes, y en los últimos pasos de la vida te alcanzará el de la muerte, en vejez suave y madura, y cerrarán tus ojos las tiernas y delicadas manos de tus terceros netezuelos”.*

Esta magistral lección de ética y del buen juzgar, bien pudiera llamarse el libro del Juez de Paz.

En la literatura latinoamericana, “Martin Fierro” de José Hernández, nos brinda un panorama tenebroso de la justicia judicial y carcelaria que sufrían los gauchos de Argentina y Uruguay a finales del siglo XIX (1872). La ironía no falta cuando se habla de la calidad de la justicia:

*“A la justicia ordinaria/ voy a mandar a los tres./ Tenía razón aquel juez/ y cuantos así amenacen: ordinaria... /es como la hacen,/ lo he conocido después”.*

Antes, igual que ahora, la lentitud, la ineficacia absoluta del sistema se pone de relieve.

*No sé el tiempo que corrió/ en aquella sepultura; /si de ajuera no lo apuran, /el asunto va con pausa; /tienen la presa sigura /y dejan dormir la causa./Inora el preso a qué lado /se inclinará la balanza; /pero es tanta la tardanza /que yo les digo por mí: /el hombre que dentre allí /deje ajuera la esperanza./*

El ambiente carcelario es reflejado en toda su intensidad, en una transcripción literal del habla del gaucho, que incluye además la parte psicológica, el sufrimiento del preso:

*Nos remitió, como digo,/ a esa justicia ordinaria; /y fuimos con la  
sumaria/ a esa cárcel de malevos, /que por un bautismo nuevo,/ le  
llaman Penitenciaría./El porqué tiene ese nombre/  
naides me lo dijo a mí, /mas yo me lo esplico ansí:/le dirán  
Penitenciaría /por la penitencia diaria /que se sufre estando allí./No es  
en grillos ni en cadenas /en lo que usted penará, /sinó en una soledá/ y  
un silencio tan projundo, /que parece que en el mundo /es el único  
que está./En soledá tan terrible/ de su pecho oye el latido: /lo sé,  
porque lo he sufrido /y creámeló el aulitorio; /tal vez en el purgatorio  
/las almas hagan más ruido./Allí se amansa el más bravo, /allí se  
duebla el más juerte; /el silencio es de tal suerte /que, cuando llegue  
a venir, /hasta se le han de sentir /las pisadas a la muerte./*

Esta poesía reflexiva y profunda, deja ver algo que ya lo han repetido los criminólogos hasta la saciedad: la pena consiste sólo en la privación de libertad, no en otra. Sin embargo, el preso sufre de muchas otras penas complementarias y no previstas ni permitidas por la ley: el maltrato, la falta de alimentos, la insalubridad. Una doble y triple pena se le impone. Esto lo pinta con claridad Martín Fierro:

*Sin perfeccionar las leyes/ perfeccionan el rigor; /sospecho que el  
inventor/ habrá sido algún maldito:/ por grande que sea un delito/  
aquella pena es mayor./Aquel que ha vivido libre/  
de cruzar por donde quiera/ se aflige y se desespera /de encontrarse  
allí cautivo; /es un tormento muy vivo /que abate la alma más  
fiera./Ningún consuelo penetra /detrás de aquellas murallas; /el varón  
de más agallas, /aunque más duro que un perno,/ metido en aquel  
infierno /sufre, gime, llora y calla.*

Cada experto que nos enseña, refleja el saber de la humanidad y el compendio de miles de años de desarrollo. Como ejemplo, podemos aseverar que la pintura que hoy aprendemos contiene todos los estudios de perspectiva del Renacimiento, el desarrollo de claroscuros del Barroco, la evolución de los sentimientos del Romanticismo, los descubrimientos del inconsciente puesto en arte en el Surrealismo o el fraccionamiento de la figura del Cubismo.

Estas referencias nos sirven para reflexionar sobre *el paradigma abierto* aplicable a la justicia de las comunidades vecinales, la cual tiene posibilidades de transformación constante ya que no aplica reglas sino principios, por ello es abierta, flexible, fluye desde lo que es más conveniente al caso particular, para lograr una justicia real, una Justicia Comunal de Paz.